

LA PLATA, 4 JUN 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-2809/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 1 de junio de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma LUAMA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71084383-6), sito en la calle 1237 N° 550 de la Localidad de Carolina 2, Partido de Florencio Varela, cuyo rubro es fundición y extrusión de aluminio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, la población y el ambiente circundante, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 126440/1, labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, se constató la falta de acreditación de la presentación del formulario base para la categorización del establecimiento, de la declaración jurada pertinente para la inscripción en el registro de generadores de residuos especiales y de la presentación de la declaración jurada de efluentes gaseosos, no habiéndose acreditado tampoco contar con documentación vigente atinente a la realización

